

**ACTA NÚMERO 06-2014 REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO
COMISIÓN TÉCNICA DE FINANZAS PÚBLICAS -CTFP-**

Fecha: Miércoles 22 de octubre de 2014

Hora de inicio: 9:00 horas

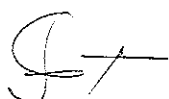
Lugar: Salón Monja Blanca, Ministerio de Finanzas Públicas, Nivel 18

Participantes:

Lic. Edwin Martínez Cameros, Viceministro de Finanzas Públicas	Lic. Saúl Octavio Figueroa, Viceministro de Finanzas Públicas
Lic. Luis Catalán, Subsecretario de Inversión Pública de SEGEPLAN	Lic. Omar Franco Chacón, Intendente de Recaudación de la SAT
Lic. David René Samayoa Gordillo, Subdirector Departamento de Análisis Macroeconómico y Pronósticos, BANGUAT	Lic. William Ariel Cano Hernández, Subdirector Departamento de Ejecución de Política, BANGUAT
Lic. Juan Manuel López, Tesorero Nacional, MINFIN	Lic. Juan Sebastián Blas, Director de Análisis y Política Fiscal, MINFIN
Licda. Clara Luz Hernández, Directora de Contabilidad del Estado, MINFIN	Lic. Fredy Arizmendy Gómez, Director de Crédito Público, MINFIN
Lic. Kildare Stanley Enríquez, Subdirector Técnico del Presupuesto, MINFIN.	Ing. Werner De León, Subtesorero Nacional, MINFIN
Lic. Angel Rodríguez Tello, Secretario Técnico, MINFIN.	

1. Aprobación de la Agenda:

El Lic. Edwin Martínez Cameros, Viceministro de Finanzas Públicas, quien preside, dio la bienvenida a los participantes y agradeció la asistencia; manifestó que se ha convocado a reunión de la Comisión Técnica de Finanzas Públicas -CTFP-, para conocer un Proyecto de Reglamento para la Emisión, Negociación, Colocación, Amortización y Pago del Servicio de las Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2014, para lo que se requiere dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 62 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, en donde se establece que la emisión de Letras de Tesorería será autorizada por Acuerdo Gubernativo a iniciativa del Ministerio de Finanzas Públicas, previa opinión favorable de la Comisión Técnica de Finanzas Públicas. Agregó que como es del conocimiento de los miembros de la Comisión, se encuentra en el Congreso de la República una iniciativa de Ley por medio de la cual se ha solicitado la aprobación para la emisión de Bonos del Tesoro por Q4,000.0 millones, de cuyo monto, se destina un alto porcentaje para el pago de la Deuda Pública, pero debido a que la misma no ha sido aprobada, se ha considerado la posibilidad de colocar Letras de Tesorería, con el propósito de contar con los recursos utilizando este mecanismo de financiamiento que permite la Ley, y atender de esa manera requerimientos puntuales y urgentes que pudieran presentarse en los próximos días por parte de algunas instituciones, por lo que se requiere previo a su colocación, realizar el trámite correspondiente para que mediante Acuerdo Gubernativo se apruebe la emisión de Letras de Tesorería, en el entendido que este financiamiento por la temporalidad que tiene, únicamente sería por un monto muy reducido, ya que deben cancelarse a finales del presente año. El Lic. Martínez, sometió a consideración los puntos de agenda, los que fueron aprobados sin modificación de la forma siguiente:



1. Aprobación de la Agenda
2. Aprobación de Acta No. 05-2014
3. Presentación: "Proyecto de Reglamento para la Emisión, Negociación, colocación, Amortización y Pago del Servicio de las Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2014"
4. Puntos varios.

2. Aprobación del Acta No. 05-2014

El Lic. Edwin Martínez Cameros, Viceministro de Finanzas Públicas, preguntó si había modificaciones al Proyecto de Acta Número 05-2014, y no habiendo observaciones, fue aprobada por unanimidad.

3. Presentación: Proyecto de Reglamento para la Emisión, Negociación, Colocación, Amortización y Pago del Servicio de las Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2014.

El Lic. Juan Manuel López, Tesorero Nacional, inició su exposición indicando que la emisión de Letras de Tesorería tiene su sustento legal en las siguientes leyes: **a)** Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, Artículo 57, Letras de Tesorería, establece que el Organismo Ejecutivo, con el objeto de cubrir deficiencias estacionales de los ingresos y para mantener un ritmo constante en la ejecución de las obras y servicios públicos, puede acordar el uso de crédito a corto plazo, mediante la autorización para emitir Letras de Tesorería hasta por un veinte por ciento (20%) de los ingresos corrientes estimados en el presupuesto en vigencia. Las Letras de Tesorería deberán emitirse por su valor nominal, podrán ser negociadas a descuento. Para la emisión, negociación, colocación y amortización de las Letras de Tesorería, el Organismo Ejecutivo emitirá por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Acuerdo Gubernativo, el Reglamento de las Letras de Tesorería, en el cual se definirán sus características; **b)** El Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, norma en su Artículo 62, que la Emisión de Letras de Tesorería será autorizada por Acuerdo Gubernativo a iniciativa del Ministerio de Finanzas Públicas, **previa opinión favorable de la Comisión Técnica de Finanzas Públicas**. Con autorización previa del Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP-, aprobará el valor total y fecha de la emisión, su valor nominal, los plazos de vencimiento, los mecanismos para su redención, y cualquier otra característica requerida para su correcta identificación. Asimismo, la negociación y colocación de dichos títulos será responsabilidad de la Comisión específica que tendrá a su cargo la recepción y evaluación de las ofertas que se reciban, para la emisión y colocación de bonos del tesoro. La Tesorería Nacional en coordinación con la Dirección de Crédito Público, serán los responsables de realizar las gestiones administrativas correspondientes; y, **c)** La Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, Decreto Número 30-2012, vigente para el Dos Mil Catorce, Artículo 40, se refiere a las Letras de Tesorería e indica que el Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, con el objeto de cubrir deficiencias estacionales de los ingresos y mantener un ritmo constante de la ejecución presupuestaria, queda facultado para emitir, negociar, colocar y amortizar Letras de Tesorería para el ejercicio fiscal dos mil trece, hasta por un veinte por ciento (20%) del monto de los ingresos corrientes estimados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para dicho ejercicio fiscal. En otra parte de la exposición hecha por el Lic. Juan Manuel López, se refirió al contenido de cada uno de los Capítulos del Proyecto de Reglamento de las Letras de Tesorería que se estaría sometiendo por parte del Ministerio de Finanzas Públicas a consideración de la Presidencia de la República, e hizo hincapié en el sentido que los fundamentos legales expuestos son la base

para que se pueda tramitar dicho instrumento y de esa forma cubrir posibles deficiencias estacionales de los ingresos, por emergencias que surjan en la ejecución de los programas y proyectos a cargo de las diferentes instituciones de Gobierno. Agregó que el Proyecto de Reglamento de Letras de Tesorería 2014, ha sido debidamente revisado y consensuado por las Direcciones de Crédito Público, Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional, Asesoría Jurídica, todas dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, y el Banco de Guatemala. Indicó que de conformidad con el Artículo 40 del Decreto Número 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, vigente para el Ejercicio Fiscal 2014, los ingresos corrientes que se estiman recaudar para el presente ejercicio fiscal, ascienden a la cantidad de Q55,514.7 millones, y el 20% de esta cifra asciende a Q11,102.7 millones que sería el monto hasta el cual podrían colocarse Letras de Tesorería.

Después de haber escuchado la exposición y explicaciones dadas por el señor Tesorero Nacional, los miembros de la Comisión Técnica de Finanzas Públicas, manifestaron su anuencia a emitir opinión favorable al contenido del **Reglamento para la Emisión, Negociación, Colocación, Amortización y Pago del Servicio de las Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2014**. Se acordó que el proyecto de Acuerdo Gubernativo que contiene el referido Reglamento, puede continuar con el trámite respectivo, y que se certifique inmediatamente la presente acta.

4. Puntos varios.

No habiendo otro tema que tratar, el Lic. Edwin Martínez Cameros, Viceministro de Finanzas Públicas, agradeció la presencia y participación de los miembros de la Comisión Técnica de Finanzas Públicas, y dio por finalizada la sesión.

La reunión Ordinaria No. 06-2014 de la Comisión Técnica de Finanzas Públicas, concluyó en el mismo lugar y fecha a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos (9:45).


Lic. Angel Rodriguez Tello
SECRETARIO TÉCNICO
Comisión Técnica de Finanzas Públicas


Lic. Edwin Martinez
Viceministro de Finanzas Públicas

